



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 01268 -2014-A/MPMN

MOQUEGUA, 14 OCT. 2014

VISTO: El Expediente de Trámite Documentario N° 022698, de fecha 18 de Julio del 2014, la Empresa Southern Perú Cooper Corporation solicita la Reconsideración de la Resolución de Alcaldía N° 00741-2014-A/MPMN, respecto de la Imprudencia de la asignación de presupuesto ascendente a la suma de S/. 97,185.96 Nuevos Soles, para la prestación adicional consistente en la Construcción de un Tramo de un muro de contención de 10.5 m., entre las progresivas 0+057 a 0+068 de la Prolongación Calle Nueva del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", Informe N° 115-2014-JDRL-CP-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 074-2014-LACA-SGPI-GPP/MPMN, Informe N° 131-2014-JDRL-CP-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2367-2014-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 079-2014-LACA-SGPI-GPP/MPMN, Informe N° 146-2014-GGP-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 901-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1550-2014-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

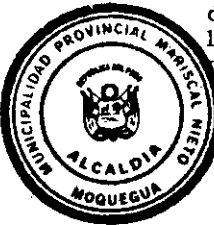
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6 del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00741-2014-A/MPMN, de fecha 04 de Julio del 2014, se Resolvió en su Artículo Primero: "Aprobar la modificación del Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 192564, consistente en la Construcción de un Tramo de Muro de Contención de 10.5 metros entre las Progresivas 0+057 a 0+068 de la Calle Prolongación Calle Nueva del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" solicitada por la Empresa MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (...); así también en su Artículo Segundo: "**Declarar IMPROCEDENTE** la asignación de presupuesto adicional N° 02 (...)".

Que, con Expediente de Trámite Documentario N° 022698, de fecha 18 de Julio del 2014, la Empresa Southern Perú Cooper Corporation solicita la Reconsideración de la Resolución de Alcaldía N° 00741-2014-A/MPMN, respecto de la Imprudencia de la asignación de presupuesto ascendente a la suma de S/. 97,185.96 Nuevos Soles, adicional consistente en la Construcción de un Tramo de un muro de contención de 10.5 m., entre las progresivas 0+057 a 0+068 de la Prolongación Calle Nueva, teniendo como principal fundamento la Opinión por parte de la Supervisión Externa remitida mediante Carta N° 005-2014, en la que se dio conformidad para la ejecución y asignación presupuestal del Adicional.

Que, con el Informe N° 115-2014-JDRL-CP-ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de Agosto del 2014, el Coordinador de Proyecto Ing. Javier Romero Luna, emite Opinión sobre la Reconsideración a la Resolución de Alcaldía N° 00741-2014-A/MPMN, de fecha 21 de Agosto del 2014, concluyendo que debe Declararse Procedente la solicitud de Reconsideración de la Resolución de Alcaldía



N° 00741-2014-A/MPMN, por lo que el costo de la "CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE MURO DE CONTENCIÓN UBICADO EN LA CALLE NUEVA" del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", debiendo ser considerada esta como una prestación adicional, debiendo tomarse en cuenta también la Opinión de la Supervisión Externa del Consorcio COPERIMAC la cual declara como Prestación Adicional de obra construcción del Muro de Contención, debiendo ser procedente la Prestación Adicional de Obra N° 02, con un presupuesto ascendente a S/. 97,185.96 Nuevos Soles.

Que, con Informe N° 074-2014-LACA-SGPI-GPP/MPMN, de fecha 08 de Septiembre del 2014, el Ing. Luis Alberto Colana Ari quien es Evaluador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, emite pronunciamiento sobre la construcción del Muro de Contención concluyendo que la modificación no sustancial de la construcción mencionada tiene la conformidad por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, sin embargo la OPI no cuenta con la documentación técnica legal necesaria (Formato SNIP 16 Registro de variaciones en la fase de inversión) que sustente las modificaciones.

Que, con el Informe N° 131-2014-JDRL-CP-ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de Septiembre del 2014 el Ing. Javier Romero Luna, quien es Coordinador del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", remite Formato SNIP 16, el cual sustenta las modificaciones que se realizan en el mencionado proyecto, para que sea la OPI quien proceda al registro de las modificaciones en el Banco del Proyecto.

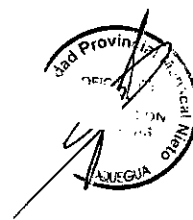
Que, con el Informe N° 2367-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de Septiembre del 2014 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la información solicitada por la OPI (Formato SNIP 16) para que proceda al registro de las modificaciones en el banco de proyectos.

Que, mediante el Informe N° 079-2014-LACA-SGPI-GPP/MPMN, de fecha 24 de Septiembre del 2014 el Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones emite pronunciamiento concluyendo que del análisis de las variaciones no sustanciales indicadas por la Unidad Ejecutora el Proyecto de Inversión Pública sigue siendo socialmente rentable, por lo cual se procesó al registro sin evaluación en el Banco de Proyecto del SNIP, indicando que el valor del total de los adicionales en el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" asciende a la suma de S/. 228,876.85 Nuevos soles, donde se ha considerado el monto por la construcción del muro de contención y la ampliación de plazo de la supervisión externa, lo cual ha ocasionado un presupuesto total de la obra que asciende a S/. 17,735,157.21 nuevos soles.

Que, a través del Informe N° 146-2014-GGP-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de Septiembre del 2014 el Formulatorio Presupuestal CPC Guido Guzmán Palacios, emite Opinión de Ampliación Presupuestal N° 02, concluyendo que la obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" está siendo ejecutada bajo la modalidad de Obras por Impuestos a través de la empresa MARQUISA SAC, indicando que se debe proceder a su aprobación de este adicional, bajo acto resolutorio por el monto total de S/. 228,876.85 nuevos soles.

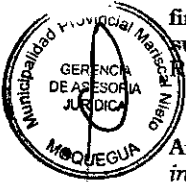
Que, con el Informe N° 901-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de Septiembre del 2014 el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite Opinión sobre Ampliación Presupuestal N° 02 del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" dando su aprobación para la tramitación del adicional bajo acto resolutorio.

Que, mediante el Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Privada Southern Perú Cooper Corporation, para el financiamiento y ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con código SNIP N° 192564, establece en su Cláusula Décimo Segunda, ítem 12.2 "Para efectos de la interpretación del CONVENIO, primará lo dispuesto en el mismo, en la Ley N° 29230 y su Reglamento y, en forma supletoria,



los Términos de referencia de las **BASES**, la Propuesta presentada por la **EMPRESA PRIVADA** y las **BASES** en dicho orden de prelación”.

Que, el Convenio de Inversión Pública local suscrito por las **PARTES**, señala que para los efectos de interpretación del mismo primara lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, tales dispositivos legales establecen que en lo no se contraponga a la naturaleza objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento marco legal del Convenio celebrado, se aplicara de manera supletoria lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, establece dentro de su Artículo 12° numeral 12.4 “Las variaciones o modificaciones que tenga el proyecto durante la fase de inversión se incorporarán al costo total referencial de la inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP.”

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado estipula dentro de su Artículo 41°, numeral 41.2 “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.”



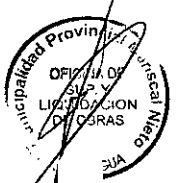
Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala en el Artículo 207° que “Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, se Aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las prestaciones Adicionales de Obra”, la cual establece que la prestación adicional de obra es aquella “no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato.”



Que, así también el numeral 5 del ítem V, de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las prestaciones Adicionales de Obra”, establece las causales de procedencia de prestaciones adicionales de obra, considerando que solo opera en 02 casos: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato; b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra.



Que, mediante Carta N° 045-2014/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., de fecha 19 de Junio del 2014 y Registrado con Expediente de Trámite Documentario N° 019689, la empresa Supervisora CONSORCIO COPERIMAC emite Opinión sobre la procedencia de la Ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 02 para la Construcción de un Tramo de Muro de Contención ubicado en la calle Nueva del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, concluyendo que es procedente la ejecución de la prestación adicional solicitada, por ser una obra complementaria, siendo una modificación NO SUSTANCIAL a los planos del proyecto del Expediente Técnico del proyecto producida durante su fase de inversión, siendo que esta ejecución no se encuentra dentro de la Declaración de Viabilidad del Convenio de Inversión Pública, así como tampoco se encuentra considerada en los planos contractuales del Expediente Técnico, y cuya realización es indispensable para el cumplimiento de los objetivos y finalidad del convenio aludido; el costo de la prestación adicional es de S/. 97,185.96 Nuevos Soles, lo que representa el 0.59% del monto de inversión pública.

Que, ante estos fundamentos expuestos y teniendo en consideración la aprobación expresa por parte de la empresa supervisora CONSORCIO COPERIMAC, la cual es avalada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, debe reconsiderarse la asignación de presupuesto adicional N° 02, por estar amparada en la causal de ser una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato de inversión pública local.



Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, al amparo del principio de Legalidad, y en observación y cumplimiento de lo señalado en el Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, así como de la aplicación supletoria de lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Reconsideración la Resolución de Alcaldía N° 00741-2014-A/MPMN en su Artículo Segundo, presentada por la empresa Souther Perú Cooper Corporation, sobre la aprobación de Presupuesto Adicional N° 02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Asignación de Presupuesto Adicional N° 02, ascendente a la suma de S/. 97,185.96 (Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta y Cinco con 96/100 Nuevos Soles), para la Construcción de un Tramo de Muro de Contención de 10.5 metro entre las Progresivas 0+057 a 0+068 de la Calle Prolongación Calle Nueva del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR en todos los demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 00741-2014-A/MPMN.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al interesado y a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA MILCA
ALCALDE

